

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A HONORARIOS

En Los Ángeles a 28 de Diciembre 2018, entre ASOCIACION DE MUNICIPIOS BIO BIO CENTRO, Rut. 65.100.885-9, personalidad Jurídica N° 38, representada legalmente por don **ESTEBAN KRAUSE SALAZAR** en su calidad de Presidente de la Asociación, Rut 7.228.494-1, ambos domiciliados para estos efectos en Caupolicán 399, Comuna de Los Ángeles, Ciudad de Los Ángeles, Región Bío Bío, Chile, en adelante, y doña **YENNY ELIZABETH ISLA ALVAREZ**, cédula nacional de identidad número 11.243.706-1, de profesión Contadora, domiciliado en calle Almagro # 267, Comuna de Los Ángeles, en adelante "La Profesional", se acuerda el siguiente convenio de prestación de servicios profesionales a honorarios:

PRIMERO: La ASOCIACION DE MUNICIPIOS BIO BIO CENTRO, contrata los servicios profesionales de doña Yenny Isla Alvarez, en su calidad de Contadora, con objeto de realizar asesoría contable mensualmente, declaraciones de rentas, presentación de declaraciones juradas, entre otros.

SEGUNDO: El prestador de servicios, deberá cumplir funciones señaladas adecuadamente a las instrucciones generales, que le imparta la Secretaria Ejecutiva de la Asociación de Municipios Bío-Bío Centro, de acuerdo a las necesidades del servicio profesional prestado.

TERCERO: Por los servicios que prestará "La Profesional", **se le pagará la suma mensual de \$50.000, valor del cual la Asociación retendrá el 10% por concepto de impuesto a la renta**, el pago se efectuara dentro de los diez días siguiente al que fueran prestado los servicios, previo informe favorable de la Secretaria Ejecutiva de la Asociación, sobre las labores realizadas.

CUARTO: Se deja expresa constancia que "La Profesional" para efectos pago de honorarios deberá emitir y entregar previamente a LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES BIO BIO CENTRO, la correspondiente Boleta de Honorarios, emitida conforme a las disposiciones tributarias vigentes, procediéndose a la retención de impuestos que ordena la Ley de Impuesto a la Renta.

QUINTO: Este contrato terminara ipso facto, por la vía simple administrativa y sin derecho a indemnización o reclamación alguna, en el siguiente caso:

- a) Si el prestador de servicios, no cumple con las obligaciones que le impone el presente contrato.

SEXTO: Las partes que suscriben el presente instrumento declaran y dejan establecido expresamente que de este convenio no derivan situaciones de subordinación ni dependencia o que pueda entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo con las características regidas por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, no correspondiendo por tanto la aplicación de ninguna de sus normas o reglamentos. El profesional no estará sujeto a jornada de trabajo alguna ni tampoco sus rentas serán susceptibles de retención alguna por concepto de cotizaciones previsionales ni podrá invocar los derechos de la Ley N° 16.744 que rige el Seguro Social contra los riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Asimismo, en la materia, "La Profesional" declara expresamente estar en conocimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes que regulan la obligación de toda persona natural, que sin estar subordinada a un empleador ejerza individualmente una actividad mediante la cual obtiene rentas del trabajo que se clasifican en el N° 2 del artículo 42 de la Ley de la Renta, en el sentido que debe afiliarse al sistema previsional regulado por el DL 3.500 de 1980 y que también está obligada a efectuar las cotizaciones previsionales correspondientes y de salud común, como también para efectos del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

SEPTIMO: "La Profesional" declara conocer y aceptar para sí la obligación de mantener en completa reserva todo lo que llegue directa o indirectamente a su conocimiento por la prestación de los servicios profesionales respecto de la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS BIO BIO CENTRO**.

OCTAVO: El presente convenio de prestación de servicios a honorarios, comenzara a regir a contar del **01 de Enero del 2019** y mantendrá sus vigencia hasta el **31 de Diciembre del 2019**.

NOVENO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Los Ángeles.

DÉCIMO: Las partes, previa lectura, firman y ratifican el contenido del presente instrumento, en dos ejemplares.



Yenny Isla Alvarez
CONTADOR
REG: 081614
RUT 11.243.706-1
Contadora



Esteban Krause Salazar
RUT 7.228.494-1
Presidente AMBBC